

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

NUM. 308

VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.857

Con esta fecha concedo autorización a don Emilio Coronado Ramírez, propietario de la finca denominada La Aguja, del término municipal de Espiel, para que durante un plazo de dos meses a contar de la presente, proceda a la colocación de preparados de estricnina en la citada finca, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de evitar accidentes desgraciados a las personas o animales domésticos que tengan necesidad de transitar por la citada finca.

Córdoba 22 de Diciembre de 1941.
—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Décima
sobre la Contribución Rústica

Núm. 4.861

A N U N C I O

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día trece del corriente mes, acordó aprobar el proyecto del camino local «DE LA CARRETERA DEL PANTANO DE LA BREÑA AL CAMINO VECINAL DE ALMODOVAR DEL RIO AL KM. 12 DEL DE CORDOBA A SANTA MARIA DE TRASSIERA, POR ALISNE Y LAS MALEZAS», cuyo presupuesto de administración y contrata asciende respectivamente a pesetas DOSCIENTAS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, y DOS CIENTAS DIEZY NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, y que la ejecución de las obras se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 17 de Diciembre de 1941.
—El Presidente, Enrique Salinas.

Comisaría de Recursos

2.ª ZONA CORDOBA

Normas sobre la producción y recogida de aceites de la actual campaña

Núm. 4.860

Primero.—Ningún aceite podrá salir de los molinos o almazaras sin la previa guía expedida por esta Comisaría de Recursos a Organismos en quienes haya delegado esta facultad.

Segundo.—Esta prohibición abarca asimismo a aquellos aceites que por molturarse por el sistema de cambio o maquila venían retirando los cosecheros para depositarlo en sus domicilios.

Tercero.—Cuando un molino o almazara esté próximo a llenar sus depósitos y no haya vendido su producción lo comunicará con la debida antelación al Sindicato Provincial del Olivo, a fin de que este Organismo, previa consulta a la Comisaría de Recursos disponga lo necesario para que por un almacenista sea retirada la producción.

Cuarto.—Los molinos almazaras que no posean depósito suficiente o ningunos para contener el aceite que vaya produciendo, también lo comunicará urgentemente al Sindicato del Olivo y éste a su vez a la Comisaría de Recursos para ordenar a uno o varios mayoristas para que procedan a la retirada de la producción en pequeños períodos de tiempo o bien situando bidones en las mismas para envasar la producción diaria, excepto la reserva de los productores para lo cual se dan normas en Circular aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comisario de Recursos, José Montero.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de Juntas Administrativas de
Contrabando y Defraudación

Núm. 4.864

Ignorándose el paradero de Rafael Postigo Teruel, Francisco Morán Martín, Miguel Redondo Ferreira, Rafael Zafra Pérez, Rafael Toscano Salas, Manuel Alba Paniagua, Juana Calero Saldaña, Jesusa Baraitegui Mansilla, Lorenza Rodríguez Rodríguez, Julio Richel Navarro, Dolores y Magdalena

Muñoz Pino, se les citan por medio de este periódico oficial para que comparezcan ante la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda a las once horas del día 15 de Enero de 1942, en los expedientes números 52/36 62/36 8 y 11/39-152, 194, 243/40 y 20/41 respectivamente debiendo advertirlos que pueden aportar al acto cuantas pruebas estimen oportunas.

Córdoba 19 de Diciembre de 1941.

—El Secretario, Santos Serrano López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Danvila.

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Núm. 4.842

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Fuente Obejuna.—Contribución rústica.—Años de 1934 al 1939.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio «Castillejos» de este término de Fuente Obejuna y linda al Norte y Sur, Egidio; Este, Natividad Núñez; y Oeste, Manuel Núñez. De una extensión de 41 áreas, 95 centiareas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Fuente Obejuna a 22 de Noviembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sr.ª D.ª Teresa Mellado Burón.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.731

Núm. 4.483

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Berilio y Radio Español S. A., vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Noviembre de 1941, solicitando se le concedan 10 pertenencias de la mina denominada «San Simón», de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Valdelaencina, en la

Sierra de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 10 de la mina denominada La Dificultad número 9683 y desde este punto de partida y en dirección E.43°N. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección S.43°E. 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección O.43°S. 100 metros; de 3.ª a P. p. en dirección N.43°O. 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.908

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia el día 24 del actual fué aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público el expediente y documentos reglamentarios en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 15 días para que a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes en derecho, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de conformidad a lo prevenido en el artículo 301 del referido Cuerpo legal. De la misma manera acordó que sigan en vigor todas las Ordenanzas municipales.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento.

Bujalance 24 de Diciembre de 1941.
—José Navarro Gracia Mena.

LA RAMBLA

Núm. 4.873

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y uno de Noviembre anterior, el arriendo mediante subasta pública durante el año mil novecientos cuarenta y dos del arbitrio de Pesas y Medidas y el servicio sobre aprovechamiento de despojos de las reses que se sacrifican en este Matadero municipal, se convoca a licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta para el día siguiente hábil al en que se cumpla veinte también hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, descontando el día de su inserción a la hora, tipo y condiciones que por cada uno se expresa a continuación.

ARBITRIOS DE PESAS Y MEDIDAS

Esta subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue a la hora de las once de la mañana sirviendo de tipo la cantidad de veinticinco mil pesetas, bajo las condiciones previstas en el pliego respectivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo quince del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, debiendo presentarse las proposiciones para tomar parte en esta subasta debidamente reintegradas y en sobres cerrados a satisfacción del licitador, en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días hábiles de diez a doce de la mañana y a partir del siguiente de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL, terminando el día anterior al en que haya de tener lugar la subasta.

El modelo de proposición para tomar parte es el siguiente:

D vecino de habitante en la calle número con cédula personal clase número del ejercicio corriente, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta sobre el arrendamiento del Arbitrio de Pesas y Medidas, se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas y por el tiempo de un año. (Fecha y firma).

SERVICIO DE APROVECHAMIENTO DE DESPOJOS

Esta subasta tendrá lugar a las doce horas del mismo día que la anterior bajo el tipo de una peseta kilogramo del peso en canal de la res desde primero de Octubre hasta el treinta de Junio, y ochenta céntimos desde primero de Julio al treinta de Septiembre, y diez pesetas por cada despojo de reses laneros y cabrías, con sujeción a las demás condiciones del pliego.

A las proposiciones extendidas en el papel correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta al final, se acompañará la cédula personal del licitador y documento que justifique haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas pesetas en concepto de depósito provisional, debiendo presentarse aquellas durante la primera media hora a partir del momento en que se declara abierta la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

D vecino de habitante en la calle número enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta sobre aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en este Matadero municipal, se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por las cantidades siguientes:

Por cada despojo de reses vacunas cantidades iguales o superiores a las fijadas.

Por cada despojo de reses laneros o cabrías cantidad igual o superior a la fijada. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Firma ilegible.

¡Saludo a Franco!

¡Arriba España!

ALCARACEJOS

Núm. 4.875

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, queda éste expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Alcaracejos 15 Diciembre 1941.—A, Alcalde García-Arévalo.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.895

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formada la matrícula industrial y de comercio para el año próximo de 1942, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Doña Mencía a 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Blasco.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.736

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en este término municipal, ha sido encontrada la res que al final se detalla.

Lo que se hace público por el presente edicto, por si pudiera llegar a conocimiento de su legítimo dueño, y dentro del plazo reglamentario a la subasta de la misma, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Palma del Río a 11 de Diciembre de 1941.—Angel Martínez.

Señas

Mula, nueve años, 1'47 m. alzada, castaña oscura, bociclara, algo bragra, con blancos del ataharre, defectos fuente corvejón izquierda y rebajada del cuadril derecho, tiene el hierro del Aguila con S 2 en nalga izquierda.

PUENTE GENIL

Núm. 4.735

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que en cumplimiento a lo que determina el artículo 489 del vigente Estatuto municipal y como consecuencia de los nombramientos y renunciaciones aceptadas con justificación legal, en diversas y sucesivas sesiones municipales, de vocales natos para las distintas comisiones de evaluación del repartimiento general sobre las utilidades de este término, para el próximo ejercicio del año 1942, dichas Comisiones quedan integradas con los vocales natos que para cada una de ellas se expresan a continuación.

PARTE REAL

Don Carlos Morales Delgado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Francisco Carmona Tabares, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Manuel Cubero Lucena, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, cuyo señor ha delegado en don José Rivas Quintero.

Don Zoilo Cabello Rejano, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Purificación

Don Arturo Puentes Peña, señor Cura párroco de la misma.

Don Bernabé de Luque Estepa, primer contribuyente por rústica de la demarcación de dicha Parroquia.

Don Francisco Morales Delgado, primer contribuyente por urbana, con domicilio en la misma demarcación territorial.

Don Antonio Reina del Pino, primer contribuyente por industrial y de comercio de expresada Parroquia.

Parroquia de Santiago el Mayor

Don Manuel Domínguez Fernández, señor Cura Párroco de la misma.

Don Esteban Cosano Logroño, primer contribuyente por rústica, con domicilio en la demarcación de dicha Parroquia.

Don Miguel Solano Pérez, primer contribuyente por urbana, domiciliado en la misma demarcación.

Don Francisco Aguilar Berral, primer contribuyente por industrial y de comercio, con domicilio en igual demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que quedan también expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones y que tanto sobre éstas como sobre dichas relaciones, se admitirán reclamaciones por término de siete días, las cuales podrán ser presentadas únicamente por los interesados legítimos.

Puente Genil 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Reina.

PUENTE GENIL

Núm. 4.737

Don Rafael Reina Carvajal, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que confeccionados los proyectos de modificaciones de

las Ordenanzas municipales correspondientes a los arbitrios de puesto de los mercados de abastos, consumo de aguas por particulares y servicios del cementerio que han de regir durante el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en las oficinas municipales por término de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y el de ocho días siguientes al mismo, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estime conveniente por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Puente Genil 23 de Octubre de 1941.—Rafael Reina.

BAENA

Núm. 4.738

Por el presente se hace saber, que la cobranza en período voluntario de la matrícula del derecho o tasa sobre el tránsito de ganado cabrio por la vía pública, respectiva al actual ejercicio y en sus cuotas anuales queda expuesto al público por plazo de 30 días en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficinas, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan de transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 22 del próximo Enero, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 12 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, R Calero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.739

El Alcalde de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que terminada por esta Secretaría municipal la confección de la matrícula Industrial y de Comercio de este término con arreglo a la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 del pasado Octubre por la que se aprueban las nuevas tarifas y Tabla de exacciones de la expresada contribución con vigencia a partir del día primero de Enero de 1942, queda expuesta al público en la mencionada Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar durante el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 12 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, G. Pedraza.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.740

Don Tomás Vargas Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos pueda ser examinado y hacer contra él las reclamaciones pertinentes.

Villaviciosa 11 de Diciembre de 1941.—Tomás Vargas.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Diciembre de 1941

NUMERO 4.808

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	16			16	1.245			1.245	
2	Aguilar	13			13	1.395			1.395	
3	Alcaracejos	1			1	120			120	Por Noviembre
4	Almedinilla	17			17	1.770			1.770	
5	Almodóvar del Río	12			12	1.185			1.185	
6	Añora	3			3	225			225	
7	Baena	18			18	1.785			1.785	
8	Belalcázar	11			11	900			900	Por Noviembre
9	Belmez	13			13	1.500			1.500	
10	Benamejí	10			10	930			930	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	47			47	4.875			4.875	
13	Cabra	30			30	3.975			3.975	
14	Cañete de las Torres	23			23	1.815			1.815	
15	Carcabuey	10			10	1.200			1.200	
16	Cardeña	5			5	405			405	
17	Carlota (La)	13			13	1.170			1.170	
18	Carpio (El)	8			8	615			615	
19	Castro del Río	14			14	1.500			1.500	
20	Conquista	2			2	150			150	
21	CORDOBA	249			249	28.080			28.080	
22	Doña Mencía									
23	Dos Torres	4			4	300			300	
24	Encinas Reales	3			3	360			360	Por Noviembre
25	Espejo	16			16	1.200			1.200	Por Noviembre
26	Espiel	1			1	120			120	
27	Fernán-Núñez	5			5	540			540	
28	Fuente la Lancha	3			3	375			375	
29	Fuente Obejuna	16			16	1.815			1.815	
30	Fuente Palmera	5			5	480			480	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar	1			1	150			150	
34	Guijo (El)	2			2	150			150	
35	Hinojosa del Duque	14			14	1.575			1.575	
36	Hornachuelos	3			3	240			240	
37	Iznájar	16			16	1.440			1.440	
38	Lucena	66			66	7.725			7.725	
39	Luque	7			7	645			645	
40	Montalbán	2			2	105			105	Por Noviembre
41	Montemayor	1			1	60			60	Por Noviembre
42	Montilla	21			21	2.205			2.205	
43	Montoro	44			44	4.905			4.905	
44	Monturque	2			2	300			300	
45	Moriles (Los)	17			17	1.140			1.140	
46	Nueva Carteya	12			12	1.020			1.020	
47	Obejo									
48	Palenciana	10			10	1.140			1.140	
49	Palma del Río	25			25	2.610			2.610	
50	Pedro Abad	16			16	1.470			1.470	Por Noviembre
51	Pedroche	2			2	180			180	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	49			49	5.730			5.730	
53	Posadas	13			13	1.095			1.095	
54	Pozoblanco	25			25	2.730			2.730	
55	Priego	54			54	7.020			7.020	
56	Puente Genil	48			48	4.815			4.815	
57	Rambla (La)	2			2	240			240	
58	Rute	15			15	1.755			1.755	
59	San Sebastián de los Ballesteros	9			9	975			975	Por Noviembre
60	Santaella	2			2	120			120	
61	Santa Eufemia	2			2	180			180	Por Noviembre
62	Torrecampo	5			5	375			375	
63	Valenzuela	4			4	300			300	Por Noviembre
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)									
66	Villa del Río	15			15	1.800			1.800	Por Noviembre
67	Villafranca	13			13	1.155			1.155	
68	Villaharta	1			1	75			75	Por Noviembre
69	Villanueva de Córdoba	38			38	4.005			4.005	
70	Villanueva del Duque	8			8	930			930	
71	Villanueva del Rey	3			3	105			105	
72	Villaralto	2			2	135			135	Por Noviembre
73	Villaviciosa	13			13	1.020			1.020	
74	Viso (El)	5			5	510			510	
75	Zuheros	3			3	240			240	
TOTALES		1.158			1.158	122.400			122.400	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 13 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.

JUZGADOS

TARIFA

Núm. 4.193

José Crucelles Roda, hijo de Agustín y de Dominga, natural de Cabra (Córdoba), de estado soltero, de profesión ebanista, de 26 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba regular, color moreno, señas particulares ninguna, comparecerá ante el Capitán don Ricardo Arpa López, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número cuatro, en el Juzgado militar de mi cargo, sito en Tarifa (Cádiz), calle Colón número 8, al objeto de serle notificada la resolución recaída en el expediente que por falta de concentración para su destino a cuerpo se le instruye en este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Tarifa 5 de Noviembre de 1941.—Ricardo Arpa López.

BUJALANCE

Núm. 4.259

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Antonio Castro Estrada, vecino de esta ciudad que fueron sustraídas el día 5 del actual de la finca Los Alvarillos término de Cañete de las Torres.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con teneores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 13 de Noviembre de 1941.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña

Mulo capón de 10 años, 1'50 alzada, capa negra raza española, con el hierro de La Mundial V-14 en espaldilla izquierda.

Mulo capón de 10 años, 1'50 de alzada, castaño, raza española, hierro de La Mundial V-14 espaldilla izquierda y letra E. nalga derecha lucero y bragado.

Mula de 9 años, 1'55 de alzada, castaño, raza española, hierro de La Mundial V-14 en espaldilla izquierda, raya cruzada.

Mula de 9 años, 1'47 de alzada, castaño, raza española, hierro de La Mundial V-14 en nalga izquierda y letras L. C. nalga derecha, raya cruzada cebrada.

Mula de 7 años, 1'51 de alzada, castaño, raza española, hierro de La Mundial V-14 en nalga izquierda.

TARANCON

Núm. 4.211

Josefa Gallego Jumilla, de 30 años, hija de Tomás y de María, soltera, sin profesión especial, natural de Villanueva del Arzobispo, que residió últimamente en Linares, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid,

Cuenca, Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz, Huelva, Málaga y Granada, ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración de indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, por estar acordado en el sumario que se le sigue con el número 9 del año 1939, por el delito de hurto.

Dado en Tarancón a 30 de Octubre de 1941.—El Juez de Instrucción interino, Manuel Solera.—El Secretario, José Díaz.

ARACENA

Núm. 4.266

Don Pascasio Serrano Bejarano, Juez de Instrucción accidental de Aracena y su partido.

Por el presente edicto, que se libra en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 232 del corriente año, se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, los cuales fueron sustraídos en la noche del 14 al 15 del mes de Octubre último, en la finca «Las Cortecillas», término municipal de esta ciudad y que lleva en arrendamiento el propietario de las caballerías, vecino de Cortecillas don Daniel Gómez Bejarano.

Asimismo se interesa la detención de las personas en cuyo poder se encuentren dichos animales, las cuales serán puestas a disposición de este Juzgado, debiendo legalizarse la situación de las mismas, por el Juez a quien fueren entregadas.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de siete años, castaño claro, alzada 1'43, raza española, y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial H. 3.

Una mula de cuatro años de edad, alzada 1'33, capa castaño oscuro y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía La Mundial H. 3.

Dado en Aracena a 11 de Noviembre de 1941.—Pascasio Serrano.—El Secretario, J. López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.387

MARQUEZ AREVALO, Bartolomé (a) El Bizco, hijo de Epifanio y de Matilde, natural de Pozoblanco, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y nueve años, domiciliado últimamente en esta Isabel II número 17, procesado por robo en la causa número 601 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de Octubre de 1941

por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

Pagarán
de cuota
Pesetas

C) Espectáculos y juegos propios de ferias y verbenas.

374.—Funciones de cuadros vivos, sea cualquiera la población y temporada en que tengan lugar. Pagarán 346

375.—Expositores de fieras y animales raros, sea cualquiera la temporada del año y la población en que los manifiesten. Pagarán. 346

376.—Funciones de cinematógrafos en barracas o cajones instalados en ferias o mercados. Pagarán..... 250

377.—Expositores de figuras de cera, de cualquier otra materia, teatros mecánicos, panoramas y otras curiosidades, sea cualquiera la población y la temporada en un año en que se exhiban al público. Pagarán..... 250

378.—Los columpios verticales giratorios, montañas rusas, toboganes, tubos de la risa, laberintos, ferrocarriles infantiles y demás aparatos destinados a diversión. Cuando se pueda determinar en ellos el número de plazas, pagarán por cada plaza..... 10

Cuando no pueda determinarse este número de plazas, pagarán una cuota fija por aparato de..... 226

Si los aparatos que clasifica este epígrafe son movidos mecánicamente, pagarán un recargo del 50 por 100 de la cuota que tengan asignada.

379.—Dinamómetros para medir la fuerza de presión, tracción, torsión, etc.; aparatos automáticos de vistas o audiciones y otros que se les asemejen, los cuales no devuelven ninguna clase de mercancía aunque todos estos aparatos se hallen instalados en forma permanente. Pagarán..... 163

380.—Tiro de pistola y demás armas de fuego o automáticas, aunque se hallen instalados en forma permanente..... 115

GRUPO CUARTO
INDUSTRIAS AUXILIARES DEL
ESPECTÁCULO

Pagarán
de cuota
Pesetas

381.—Espectáculos públicos en que se celebren apuestas. Pagarán, además de la cuota que por el propio espectáculo tengan señalada, el 5 por 100 del importe íntegro de las referidas apuestas.

382.—Agentes o corredores de apuestas en espectáculos públicos. Pagarán una patente de..... 500
Para los corredores habilitados para una sola función será la patente de 50 pesetas en Madrid y Barcelona, y de 25 pesetas en las demás poblaciones. Las empresas serán responsables del pago de la patente.

383.—Empresas o particulares que se dedican a la producción de cintas cinematográficas, con facultad de reproducirlas, venderlas o alquilarlas. Pagarán por patente de ambulancia... 3.000

384.—Expendedores de billetes de espectáculos públicos y otros cuya venta tenga autorizada la Autoridad gubernativa. Pagarán por cuota irreducible:
En Madrid y Barcelona. 1.000
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes... 800
En las de 20.000 a 40.000 habitantes..... 650
En las restantes..... 500

385.—Alquiladores de sillas o almohadillas para espectáculos públicos. Pagarán cuota irreducible por cada 100 o fracción de 100.... 60

386.—Aparatos perchas instalados en las butacas o asientos de los espectáculos públicos. Pagarán por cuota irreducible en cada local, y por cada 100 aparatos o fracción de 100... 40

387.—Alquiladores de mantones de Manila, mantillas y trajes. Pagarán por cuota irreducible:
En poblaciones de más de 100.000 habitantes.... 300
En las demás..... 200

388.—Alquiladores de trajes de máscaras, excepto los de mantones de Manila y mantillas. Pagarán por cuota irreducible:
En poblaciones de más de 100.000 habitantes... 200
En poblaciones de habitantes 40.000 a 100.000. 150
En las de 20.000 a 40.000 idem..... 100
En las restantes..... 50
Continuará.—Tarifa 3.ª
(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA